

las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones Técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal.

ESTA ALCALDÍA RESUELVE, en virtud del informe de fecha 11 de enero de 2013:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado entre el 04/01/2012 y el 04/10/2012; y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el boletín Oficial de la Provincia.

APELLIDO Y NOMBRE	PASAPORTE	TARJETA DE RESIDENCIA
SAIAH, ALI		
SAIAH, ILIES		
SAIAH, MOHAMED ISLAM		
GÓMEZ GONGORA, ANDRES FELIPE		X08832890Q
MOREIRA MOREIRA, JORGE IVAN		X06535151T
OSPINA JARAMILLO, YOBANY	CC18615227	
RIVERA CHUCHUCA, FRANKLIN WILFRIDO		X03958405J
CABRERA REYES, ROSALIA		Y00347404A
DEBOUZ HADID MERAZKA, MAISSA KAWTAR		
FERNANDEZ ZURITA, JESUS		Y00334465W
KUSHNIR, ANATOLIY	PO704538	
LLORENTE DELGADO, ANA MARÍA		X06670681Z
PALLARES CARRILLO, DEIBY ANTONIO	1427811	
POLEKHIN, ANDREY		X06869610Q
VIDAL INTRIAGO, JOSE GIOBERTI		X06760433C
AULESTIA ARCOS, ANDRES	802691543	
DEKIOUS, MOHAMMED	8298119	
KOVALCHUK, VALETYNA	EA710940	
ROMERO ZAMBRANO, CRISTIAN DAVID	1716328594	
SAIAH, AHMED		X07805550V
BANDURA, LIUDMYLA	EA335219	
BENALI, KALIFA	5778579	
CARDENAS, ANA MARIA		X06785792X
ROGEL ELIZALDE, LIGIA CARMEN		X08434934Y
BAJTSAR, ANDRIJ	82261	
CHOUIKH, SEYYID ALI		X06785799V
KRIM, ISMAIL	2655196	
MENDOZA VALDIVIESO, LUIS JAVIER	1718964685	
MONTILLA DELGADO, JOSE GREGORIO	C12862962	
QUINAPANTA ARANDA, HOLGUER RAMIRO		X06456170R
GASPAR VERA, JOSE PATRICIO		Y01279469Q
LARBI BENDAHOVA, TAYEB	5839357	
ROMANYUK, IRYNA	AT600802	
KELLOUA, DJAMEL		X08503654W
NIMACHUK, NATALIYA		X08846064B
RADOSHCHEK, NATALIYA	P0270113	
LARRETA ARISTEGA, ANGELICA MARIA		X05202810A
ROMERO MENDIETA, CRISTIAN ADRIAN		Y00427163K
ARIAS ELIZALDE, KATHERINE MICHELLE		X08909707J
HAMMAD, EL HADJ		Y01345428B
YURCHUK, VITALY		X03852219H

Lo que pongo en su conocimiento haciéndole saber que de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 107, 109, 116, y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, este acuerdo pone fin a la vía Administrativa, pudiendo el interesado interponer contra el mismo, los siguientes recursos:

- De forma previa y potestativa, recurso de reposición ante el Órgano que adoptó el acuerdo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

- Directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supe-

rior de Justicia de la Comunidad Valenciana, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante si el acto administrativo es alguno de los contemplados en el Art. 8.1 de la Ley 29/1998 antes citada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

En el supuesto de que el interesado interponga recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Novelda, a 21 de enero de 2013.

La Alcaldesa.

D^a. María Milagrosa Martínez Navarro.

1301781

AYUNTAMIENTO DE RELLEU

EDICTO

Santiago Cantó Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Relleu (Alicante).

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2013 el Presupuesto General para el ejercicio económico 2013 junto a las Bases de Ejecución y la Plantilla de personal, se somete a exposición pública el expediente completo, con arreglo a lo previsto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a efectos de que los interesados que se señalan en el art. 170.1 puedan examinarlo durante el plazo de quince días y presenten las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno por los motivos indicados en el apartado 2 del citado artículo 170 .

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Relleu, 25 de enero de 2013.

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Santiago Cantó Pérez

1302006

AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT

EDICTO

ASUNTO: REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de octubre de 2012, acordó aprobar inicialmente el REGLAMENTO MUNICIPAL DE VOLUNTARIADO, el cual incluye la creación de fichero con datos de carácter personal denominado «REGISTRO DEL VOLUNTARIADO MUNICIPAL».

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional, y no habiéndose presentado ninguna reclamación o sugerencia, el citado acuerdo se entiende definitivamente aprobado publicándose su texto íntegro a continuación:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

A lo largo de la historia, el movimiento voluntario en general, ha tenido un papel muy importante, a favor de la libertad, la igualdad y la solidaridad.

En la actualidad, el voluntariado ha superado las viejas concepciones con el que se le identificaba, como beneficencia o asistencia, y hoy en día se concibe como la forma libre y legítima que los ciudadanos tienen para participar en los asuntos que les interesan.

El movimiento voluntario como forma de participación social es un elemento esencial en la cultura democrática.

Y dentro de esta cultura democrática, es fundamental el desarrollo y fortalecimiento de la sociedad civil organizada. Por un lado, porque por su actuación resulta muy valiosa en ocasiones, para detectar demandas y necesidades sociales, por su cercanía a los y las ciudadanos, y por otro, porque con el trabajo conjunto con las Administraciones, es un recurso fundamental para la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

Las entidades de acción voluntaria, históricamente, han sido las precursoras de los valores de solidaridad, responsabilidad y progreso implícitos al voluntariado, convirtiéndose en las principales vías de canalización del movimiento voluntario. Por ello, el presente Reglamento, nace con el fin de regular la acción voluntaria, como apoyo y complemento a la desarrollada por el tejido asociativo local, partiendo de la singularidad de nuestro municipio, y dirigiéndose especialmente a aquellos en los que las asociaciones, ya sea por su número, ya sea por su ámbito de actuación, no cubren las posibles demandas de los voluntarios y voluntarias.

MARCO NORMATIVO.

La Carta Social Europea propone en el artículo 12 estimular la participación de las personas en el ámbito individual en la acción y mantenimiento de los servicios públicos del estado del Bienestar.

La Constitución Española en el artículo 9.2 dice que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida social y remover los obstáculos que la dificulten.

La Ley 6/1996 del Voluntariado (B.O.E nº 15 del 17/01/1996) se fija como objetivo, promover y facilitar la participación solidaria de la ciudadanía en actuaciones de voluntariado, en el seno de organizaciones sin ánimo de lucro públicas o privadas.

El Preámbulo de la Ley 4/2001, del Voluntariado de la Generalitat Valenciana, «obliga a los poderes públicos a eliminar los obstáculos que impidan la participación a través de la acción voluntaria y a disponer de los medios y recursos para posibilitar su ejercicio efectivo y promoción de la sociedad civil (...)».

Y en el Art. 19 de la citada Ley, establece como competencias de las entidades locales, en el ámbito de sus competencias territoriales:

a. Promover la actividad de voluntariado en sus respectivos términos municipales, así como fomentar la participación ciudadana.

b. Ofrecer la información necesaria a aquella ciudadanía interesada en las actividades de voluntariado.»

Decreto 40/2009, de 13 marzo, del Consell, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la Ley 4/2001, de 19 de junio, de la Generalitat, del Voluntariado.

Artículo 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Reglamento será de aplicación a los programas, proyectos o actuaciones de voluntariado que promueva y desarrolle directamente el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant y se realicen en su término municipal.

Quedan excluidos, por tanto, de su ámbito de aplicación los programas, proyectos o actuaciones de voluntariado desarrollados por otras organizaciones públicas o privadas, aunque hayan sido promovidos o financiados, total o parcialmente, por el Ayuntamiento.

Artículo 2º.- DEFINICIÓN DEL VOLUNTARIADO MUNICIPAL.

2.1.- Se entiende por voluntariado municipal, a los efectos del presente Reglamento, el conjunto de actividades de interés general, desarrolladas por personas físicas en el ámbito territorial del municipio, siempre que dichas acciones no se realicen en virtud de una relación laboral, funcional, mercantil o cualquier otra retribuida y reúnan los siguientes requisitos:

- Que tengan carácter altruista y solidario.
- Que su realización sea libre, no motivada por ningún tipo de obligación personal o deber jurídico.
- Que no comporten contraprestación económica, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que dichas actividades voluntarias ocasionen.

2.2.- Quedan excluidas, por tanto, las actuaciones voluntarias aisladas o esporádicas, prestadas con carácter individual y ejecutadas por razones familiares, de amistad o vecinales.

2.3.- La actividad del voluntariado no podrá en ningún caso substituir el trabajo retribuido.

Artículo 3º.- FUNCIONES DEL VOLUNTARIADO.

3.1.- La actuación de las personas voluntarias se enmarca en el ámbito de la acción voluntaria realizada en los proyectos y actividades desarrollados en el municipio.

3.2.- Las funciones del voluntariado en el marco de la institución municipal se concretan de la forma siguiente:

- Participación en el diseño y evaluación de los proyectos y/o las actuaciones en las que se incorpore.
- Participación en el diseño y/o divulgación de las campañas que se pongan en marcha, relacionadas con el voluntariado.
- Realización de las actividades propias de los proyectos a los que está adscrito.

3.3.- Los servicios previstos dentro del programa se desarrollarán principalmente en las siguientes áreas organizadas y coordinadas por el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana, sin perjuicio de las reflejadas en el artículo 4 de la Ley 6/1996 de 15 de enero del Voluntariado:

- Servicios Sociales.
- Igualdad.
- Tercera Edad.
- Medio Ambiente.
- Cultura.
- Educación.
- Juventud.
- Deportes.

3.4.- La agrupación local de voluntariado de Protección Civil se regulará por su normativa específica.

Artículo 4º.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS. La persona voluntaria tiene los siguientes derechos y obligaciones:

4.1.- Derechos de las personas voluntarias.

a) Recibir, tanto con carácter inicial como permanente, la información, formación, orientación, apoyo y, en su caso, los medios necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asigne.

b) Ser tratadas sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.

c) Participar activamente en el proyecto al que esté vinculada, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación.

d) Estar asegurada contra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, con las características y por los capitales asegurados que se establezcan reglamentariamente.

e) Reembolsarles los gastos legalmente autorizados en el cumplimiento de la acción voluntaria.

f) Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntaria o voluntario municipal.

g) Realizar su actividad en condiciones de seguridad e higiene en función de las características de aquella.

h) Ser reconocidas por el valor social de su contribución, pudiendo obtener certificación acreditativa de la labor realizada.

i) Obtener el cambio de proyecto, de actividad o beneficiario asignado, siempre que sea posible y existiesen causas justificadas que lo aconsejen para la mejor ejecución de su actividad.

j) Rescindir el compromiso, siempre que se haga con la debida antelación y por alguna de las causas previstas en el acuerdo de incorporación.

4.2.- Deberes de las personas voluntarias.

a) Cumplir los compromisos adquiridos con los proyectos y en su caso con las organizaciones en las que se integren.

b) Guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.

c) Rechazar cualquier contraprestación económica que pudiera recibir tanto de la persona beneficiaria como de otras personas relacionadas con su acción.

d) Respetar los derechos de las personas que se beneficien de su acción voluntaria.

e) Participar en las actividades formativas previstas, así como las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.

f) Seguir las indicaciones adecuadas a los fines previstos en el desarrollo de las actividades encomendadas.

g) Utilizar debidamente la acreditación y distintivos de la organización.

h) Respetar y cuidar los recursos que pongan a su disposición.

i) Participar en la evaluación de los proyectos y actividades relacionados con su tarea.

Artículo 5º.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RESPONSABLE DE LOS PROGRAMAS DE VOLUNTARIADO. El Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant estará obligado a:

a) Cumplir los compromisos adquiridos con las personas voluntarias en el acuerdo de incorporación a que se refiere el apartado 2, letra c) del artículo siguiente.

b) Acreditar la suscripción de la póliza de seguros a que se refiere el apartado 4 del artículo siguiente.

c) Proporcionar a las personas voluntarias la formación, la información y los medios necesarios para el correcto desarrollo de sus actividades.

d) El Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant creará un registro de voluntariado municipal en el que se reflejarán las fechas de alta y baja de todo el voluntariado y las disponibilidades y áreas en las que la persona participe (Anexo II).

Artículo 6º.- ORGANIZACIÓN DEL VOLUNTARIADO MUNICIPAL.

6.1.- Requisitos de las personas voluntarias. Podrán ser voluntarias e incorporarse como tales, todas aquellas personas físicas mayores de edad y las menores (a partir de 16 años) debidamente autorizadas por sus padres o tutores, que cumplan los requisitos de acceso pertinentes.

6.2.- De su incorporación.

a) La incorporación de la persona voluntaria al programa, se hará siempre en virtud de la solicitud de la interesada, de su formación, conocimientos y experiencia.

b) La incorporación va vinculada a un acuerdo en el que se establezca entre otras cosas, las funciones y el tiempo de duración (Anexo I).

6.3.- De la acreditación.

a) Las personas voluntarias dispondrán de los distintivos que acrediten su condición. Esta acreditación se devolverá al Ayuntamiento al término de la acción voluntaria, quedando anulados todos sus efectos.

6.4.- Del seguro. Se suscribirá a cargo del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, una póliza de seguro que cubra los riesgos en que puedan incurrir las personas voluntarias, durante el tiempo que desarrollen su colaboración: accidentes personales y posibles responsabilidades civiles que puedan derivarse de su actuación frente a terceras personas.

6.5.- De las bajas en el programa.

a) La relación de colaboración con el programa de voluntariado municipal finalizará a petición propia, por declaración de incapacidad, solicitud de baja temporal o definitiva, o inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme, por decisión motivada del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant o pérdida de cualquier requisito de acceso a la incorporación al voluntariado.

b) Acordada y notificada la baja a la persona interesada se procederá al reintegro de la acreditación.

c) En todo caso se librarán, a petición previa de la persona interesada, un documento en el que consten los servicios prestados y la causa por la que se acuerda la baja.

6.6.- Mecanismos de control.

a) El servicio responsable del programa de voluntariado municipal llevará a término el seguimiento de la acción voluntaria.

b) En caso de incumplimiento de los deberes adquiridos en el acuerdo de incorporación y en especial aquello que

hace referencia a la atención de los beneficiarios de los proyectos, se podrá sancionar la conducta de la persona voluntaria y en su caso excluirla del programa, previo el correspondiente procedimiento y de forma motivada, siempre que incurra en alguna de las causas previstas en este artículo.

Artículo 7º.- FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO. Con el objeto de conseguir que la acción voluntaria pueda ser de calidad, se llevarán a cabo acciones formativas en tres líneas de actuación:

a) Cursos de formación básica.

b) Cursos de formación específica.

c) Otras actividades: conferencias, talleres, etc.

Artículo 8º.- ENTRADA EN VIGOR. Conforme al art. 70.2 de la LBL, la presente ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada ley.

ANEXO I.

MODELO DE DOCUMENTO DE COMPROMISO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT Y LA PERSONA VOLUNTARIA.

REUNIDOS.

En Sant Joan d'Alacant, a ... (fecha),

D./Dña. ..., mayor de edad, con D.N.I. número ..., en su calidad de ... (citar el cargo) del Ayuntamiento de ... y

D./Dña. ..., mayor de edad (si fuera menor de edad o sometido a tutela, deberán figurar también los padres o tutor/a, así como su consentimiento), provisto del D.N.I. número ..., domiciliado en ..., calle ...

Por medio del presente documento, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.3.d del vigente Estatuto de los Trabajadores, 9.1. de la Ley 6/1996 del Voluntariado (estatut), y legislación autonómica, establecen el siguiente.

COMPROMISO DE VOLUNTARIADO.

I. D./Dña. ... se ofrece a realizar a favor del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, que lo/la acepta, una prestación voluntaria, libre y altruista de servicios cívicos y/o sociales, sin recibir a cambio ningún tipo de contraprestación económica, en beneficio de terceras personas y en aras a la mejora de su calidad de vida, sin que esta actuación pueda suponer perjuicio alguno para las obligaciones principales o privadas de la persona voluntaria.

La citada acción voluntaria tendrá lugar en el período de tiempo comprendido entre el día ... y el día ..., siendo renovado para idéntico período de forma automática salvo comunicación expresa de alguna de las partes, y que se centrará exclusivamente en las siguientes tareas:

a. (especificarlas con la mayor exactitud posible, indicando al final de cada una de ellas la siguiente expresión: «no sustituye servicios profesionales remunerados para la prestación de servicios»).

b ...

c ...

d ...

II. Derechos de la persona voluntaria.

1. Recibir, tanto con carácter inicial como permanente, la información, formación, orientación, apoyo y, en su caso, los medios necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asigne.

2. Ser tratada sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.

3. Participar activamente en el proyecto al que esté vinculada, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación.

4. Estar asegurada contra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, con las características y por los capitales asegurados que se establezcan reglamentariamente.

5. Reembolsarles los gastos legalmente autorizados en el cumplimiento de la acción voluntaria.

6. Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario/a municipal.

7. Realizar su actividad en condiciones de seguridad e higiene en función de las características de aquella.

8. Ser reconocida por el valor social de su contribución, pudiendo obtener certificación acreditativa de la labor realizada.

9. Obtener el cambio de proyecto, de actividad o persona beneficiaria asignada, siempre que sea posible y existiesen causas justificadas que lo aconsejen para la mejor ejecución de su actividad.

10. Rescindir el compromiso, siempre que se haga con la debida antelación y por alguna de las causas previstas en el acuerdo de incorporación.

III. Deberes de la persona voluntaria.

1. Cumplir los compromisos adquiridos con los proyectos y en su caso con las organizaciones en las que se integren.

2. Guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.

3. Rechazar cualquier contraprestación económica que pudiera recibir tanto de la persona beneficiaria como de otras personas relacionadas con su acción.

4. Respetar los derechos de las personas beneficiarias de su acción voluntaria.

5. Participar en las actividades formativas previstas, así como las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.

6. Seguir las indicaciones adecuadas a los fines previstos en el desarrollo de las actividades encomendadas.

7. Utilizar debidamente la acreditación y distintivos de la organización.

8. Respetar y cuidar los recursos que pongan a su disposición.

9. Participar en la evaluación de los proyectos y actividades relacionados con su tarea.

IV. Finalización del compromiso

El compromiso de voluntariado finalizará:

a) por extinción del período estipulado y/o de la labor concertada.

b) por incumplimiento manifiesto por cualquiera de las dos partes.

c) por imposibilidad de cumplimiento de las labores encomendadas.

d) por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 6.5 a) de Reglamento de Voluntariado Municipal del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant.

(Firmas de la representación municipal y de la persona voluntaria).

ANEXO II.

Nombre del fichero: «Registro del voluntariado municipal».

1.- Ente administrativo responsable del fichero: Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant. Dependencia municipal: Participación Ciudadana.

2.- Servicio ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, por parte del afectado: Mediante escrito dirigido a la Alcaldía - Presidencia presentado en los Registros de los órganos administrativos en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Denominación y descripción del fichero:

- Denominación: Registro del voluntariado municipal.

- Descripción: Registro de personas que se ofrecen para realizar acciones voluntarias propuestas por el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant.

4.- Carácter del fichero: Informatizado.

5.- Sistema de Información al que pertenece Aplicación de Microsoft Office.

6.- Medidas de Seguridad: Nivel Medio: Las medidas correspondientes a este nivel según lo establecido en el REAL DECRETO 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

7.- Tipo de datos que se incluirán en él:

- Identificativos: nombre y apellidos, DNI, NIF, dirección, dirección de correo electrónico, teléfono.

- Individuales: fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

- Sociales: asociaciones o clubes a los que pertenece. Experiencia en voluntariado. Áreas de actuación preferentes. Proyectos asignados. Actividades de formación en voluntariado.

- Académicos, profesionales: Titulación, formación, profesión.

- Fechas de alta y baja.

8.- Descripción detallada de la finalidad y los usos previstos del fichero:

Gestión de datos de las personas que se ofrecen a realizar acciones voluntarias propuestas por el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant. La finalidad es informar a estas personas de los programas y proyectos de voluntariado así como poder asignarles la acción voluntaria acorde con sus conocimientos, formación, experiencia y disponibilidad.

9.- Personas sobre las que se pretende obtener datos o resulten obligadas a suministrarlos: Personas que deseen colaborar en los programas de voluntariado propuestos por las distintas concejalías.

10.- Procedencia y procedimiento de recogida de los datos: Las personas interesadas. Soporte: Informático o papel.

11.- Cesión de datos de carácter personal: No está prevista su cesión a otras administraciones.»

Sant Joan d'Alacant, 24 de enero de 2013.

Alcalde-Presidente.

D. Manuel Aracil Llorens.

1301787

EDICTO

Habiéndose confeccionado y aprobado mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Hacienda de este Ayuntamiento de fecha 25 de enero de 2013, el Padrón de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras (Vados), correspondiente al ejercicio de 2013, comprensivo de los sujetos pasivos, hechos imponible, bases imponibles y cuotas tributarias. Habiéndose aplicado el cuadro de tarifas que se regula en el art. 5º de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de dicho tributo, para la liquidación de las cuotas correspondientes a los valores. Se somete a exposición pública, por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los interesados podrán examinarlo en las dependencias del Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de atención al ciudadano de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

Contra los valores incluidos en el citado Padrón Tributario los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante el órgano competente, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la finalización del periodo de exposición pública, todo ello de conformidad con el artículo 14.2 c del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Sant Joan d'Alacant, a 29 de enero de 2013.

El ALCALDE.

Fdo. Manuel Aracil Llorens.

1301798

AYUNTAMIENTO DE VILLAJOYOSA

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación a los interesados que se